

03570



**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado **Jesús Manuel Scott Sánchez**, miembro de **Movimiento Ciudadano**, de ésta Sexagésima Primera Legislatura y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo, 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, a efecto de ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, bajo la siguiente:

**Exposición de motivos**

La creciente preocupación de los ciudadanos por los temas que involucran la vida pública, es decir, la política, se expresa -en palabras de Alejandra Moreno Toscano<sup>1</sup>- en una crisis de confianza y de credibilidad profundas que ponen en duda lo que se dice y hace desde el Gobierno -y agregamos, desde los Poderes del Estado-, cuyo malestar Jesús Silva-Herzog resume con la frase: “la perversión de las funciones elementales de la democracia”<sup>2</sup>.

Como bien apunta Alejandra Moreno: “la cultura política es resistente al cambio. Como hábito aprendido de la sociedad funciona instintivamente ante impulsos externos”<sup>3</sup>, diagnóstico del que, evidentemente, no escapa el Congreso del Estado. Sin embargo, como consecuencia de la realidad por la que atraviesa este país, se exige un papel mucho más activo por parte del Congreso del Estado. Por tanto, es urgente un cambio que impacte en la vida activa del Poder Legislativo.

<sup>1</sup> MORENO, Alejandra, *Volver al Congreso*, Nexos, consultado en: <http://www.nexos.com.mx/?p=26961>

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

Resulta inconcebible que, dada la carga de trabajo del Congreso del Estado, los períodos de sesiones ordinarios, es decir, “los espacios de tiempo hábil en los que el Congreso puede reunirse para realizar sus funciones”<sup>4</sup>, sean tan reducidos, haciendo propicia la acumulación de trabajo legislativo, en asuntos fundamentales para el futuro del país. Es decir, no es justificable que, a pesar del trabajo pendiente, el Congreso del Estado tenga periodos de receso tan extensos.

Lo anterior, se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora:

**Artículo 41** - El Congreso tendrá, durante el año, dos periodos de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los períodos de sesiones ordinarias serán: el primero desde el 01 de septiembre hasta el 15 de diciembre y, el segundo, desde el día 01 de febrero hasta el 30 de abril. Ambos periodos podrán prorrogarse. Los periodos de sesiones extraordinarias serán: el primero desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de enero y, el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de agosto.

Por ende, como explica Miguel Carbonell, "El tiempo normal de funcionamiento de una legislatura, sumando los dos periodos ordinarios, es de 5 meses al año. Es decir, durante 7 meses al año las Cámaras no sesionan de forma ordinaria."<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> PEDROZA de la Llave, Susana Thalía, El Congreso de la Unión. Integración y regulación. UNAM. 1997, consultado en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=142>

<sup>5</sup> CARBONELL, Miguel, *Reforma del Estado y Cambio Constitucional en México*. Documento de Trabajo. No. 2. Segunda versión. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, mayo, 2000, consultado en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/418/5.pdf>

La consecuencias de periodos ordinarios de sesiones tan reducidos son, en palabras de Susana Thalía Pedroza de la Llave, “por un lado, la ineficacia y, por otro, la antidemocracia, que perjudican a uno de los órganos o instituciones del Estado”<sup>6</sup>, principalmente por cinco razones:

*“Primera: El Poder Legislativo carece de una verdadera representatividad, debido a que, durante siete meses, éste no está reunido y la Comisión Permanente, órgano que actúa durante sus recesos y que tiene numerosas atribuciones, representa tan sólo el 6% del total;*

*Segunda: Que por la situación actual que vive el país y los estados de la República, constantemente se convoca a sesiones extraordinarias;*

*Tercera: Es escaso el tiempo para que la institución representativa realice sus facultades y obligaciones;*

*Cuarta: El tiempo para que se ejerza el control del Congreso sobre el gobierno es escaso, control que debe caracterizarse por ser preventivo, permanente y a posteriori pero, sobre todo, continuo, situación que no se da, y*

*Quinta: Las iniciativas de ley o cualquier otro asunto se conocen de manera superficial o, en lenguaje coloquial, "al vapor"*<sup>7</sup>.

No es óbice que, estos periodos tan acotados pudieran haber tenido alguna razón de ser en el pasado, “cuando la labor de los representantes y en general la tarea parlamentaria era mucho más simple”<sup>8</sup>, sin embargo, “en la actualidad, teniendo presentes las enormes necesidades de regulación y de intervención legislativa que demanda la dinámica del

---

<sup>6</sup> *Op. cit.*, PEDROZA de la Llave, Susana Thalía.

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> CARBONELL, José, *¿Dónde están nuestros legisladores?*, Nexos, consultado en: <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=1499>

sistema político y el mismo entorno social, parece un lujo excesivo para nuestro Estado”<sup>9</sup> tener al Poder Legislativo fuera de funcionamiento normal durante tanto tiempo.

No obstante, con períodos de sesiones tan breve, explica Miguel Carbonell<sup>10</sup>, se rompe la continuidad del trabajo legislativo, pues no permite un análisis y un estudio detenido, detallado, ni facilita las tareas de fiscalización y de control político que debiera ejercer el Congreso del Estado sobre el Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, resulta incongruente que, mientras los demás Poderes del Estado trabajen de manera continua todo el año, el Congreso lo haga apenas la mitad de ese tiempo, para realizar sus tareas, imposibilitando el equilibrio que debe haber entre los Poderes.

Por ello, resulta pertinente lo señalado por Diego Valadés, con respecto a que “los principios que han de regir los controles entre los órganos de poder son los de responsabilidad, efectividad, utilidad, publicidad, estabilidad y regularidad”<sup>11</sup>, por tanto, su propuesta pasa por la ampliación de los períodos de sesiones del Congreso Estatal.

Es así, que Valadés argumenta que la tendencia a la ampliación de los períodos de sesiones tiene que darse de manera progresiva: “*La presencia de los debates en el Congreso capta la atención ciudadana hacia los órganos del poder; encauza la manifestación de las inconformidades; permite advertir y prever la orientación de las demandas; habitúa a que sea en ese ámbito donde se ventilen las discusiones políticas, y permite que las expresiones de*

---

<sup>9</sup> *Op. cit.*, CARBONELL, Miguel.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> CARBONELL, Miguel, VALADÉS, Diego, *Constitución y democracia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, 197 pp., Biblioteca Jurídica Virtual, consultado en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/6/rb/rb9.htm>

*todos los partidos y de los representantes populares sitúen la magnitud de los problemas y de sus posibles soluciones.”<sup>12</sup>*

Así, la ampliación del periodo de sesiones, reafirma el papel de los legisladores como actores centrales de la vida política del país y fortalece al sistema democrático y representativo:

*“Es indispensable ampliar y mejorar el concepto del servicio civil existente, para que la eventual alternancia de los partidos que ocupen el gobierno y la nueva relación con el Congreso, no suscite dudas y reservas en la ciudadanía. Esas dudas podrían incluso distorsionar el sentido del voto, privilegiando sólo por esa razón al partido que ya estuviera en el poder. Paralelamente, será necesario construir un servicio civil tan amplio como sea necesario y altamente profesional, en el Congreso. Además del apoyo indispensable para el cumplimiento de las labores legislativas, permitirá que la experiencia institucional acumulada facilite la acción de los representantes populares”.*<sup>13</sup>

Por lo tanto, siguiendo a Diego Valadés<sup>14</sup>, es necesario dotar a los legisladores de los insumos adecuados para el desempeño de sus responsabilidades, por lo que es pertinente ampliar los periodos de sesiones ordinarias del Congreso, a fin de que el Poder Legislativo sesione de manera permanente, por lo que es conveniente reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de ampliar los dos períodos ordinarios de sesiones a diez meses y únicamente dos meses de receso, con lo que se estarían ampliando las oportunidades congresuales para desarrollar sus iniciativas; elaborar, discutir y

---

<sup>12</sup> VALADÉS, Diego. *La transición del Sistema Presidencial Mexicano*. Este país. Consultado en: [http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/65/8\\_ensayo\\_la%20transicion\\_valades.pdf](http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/65/8_ensayo_la%20transicion_valades.pdf)

<sup>13</sup> Ibid.

<sup>14</sup> VALADÉS, Diego, *Constitución y democracia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, consultado en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4>

aprobar las reformas que el país requiera, y, resolver “los demás asuntos que le correspondan de acuerdo con la Constitución”<sup>15</sup>.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

## LEY

### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 41.-** El Congreso tendrá, durante el año, dos periodos de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los períodos de sesiones ordinarias serán: el primero desde el 01 de septiembre hasta el 15 de diciembre y, el segundo, desde el día 01 de febrero hasta el 31 de Julio. Ambos periodos podrán prorrogarse. Los periodos de sesiones extraordinarias serán: el primero desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de enero y, el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de agosto.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE



DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

---

<sup>15</sup> *Op. cit.*, PEDROZA de la Llave, Susana Thalía.